

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución	N° 50	2023
Expediente	N° 2022-2-10-0000505	

Montevideo, 10 de mayo de 2023

VISTO: la resolución de reserva ante una solicitud de acceso a la información realizada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

RESULTANDO:

1. que esta Unidad recibió el día 28 de noviembre de 2022 comunicación de la Resolución N° 106/022 de 25 de noviembre de 2022 recaída ante una solicitud de acceso a la información realizada al sujeto obligado, por la cual se reservó información en relación con las evaluaciones realizadas sobre la plataforma Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN), desestimando su entrega;

2. que recayó el informe jurídico número 129 de 26 de diciembre de 2022, que concluyó que la resolución remitida por la AGESIC no se ajustaba a derecho;

3. que se le dio vista del informe mencionado al organismo, el que emitió la Resolución N° 18 de 28 de febrero de 2023 ampliando la resolución controlada y realizando la prueba de daños solicitada;

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N°18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;

2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la Ley N° 18.381 y son de interpretación estricta;

3. que en el caso de clasificar información como reservada ante una solicitud, se debe tener en cuenta cuatro elementos establecidos por la normativa vigente: a) mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del artículo 9 de la Ley N° 18.381, b) realizar la prueba de daños que está establecida en el artículo 25 del Decreto N° 232/010, c) indicar el tiempo por el cual se va a reservar la información y d) el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública en un plazo de cinco días hábiles del acto administrativo que emana del jerarca que resuelve la reserva de información;

4. que, la AGESIC cumplió, con la ampliación realizada, con los cuatro elementos;



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1º. Establecer que la reserva realizada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC); mediante Resolución N° 106/022 de 25 de noviembre de 2022 con la ampliación de la Resolución N° 18 de 28 de febrero de 2023 recaída ante una solicitud de acceso a la información, se ajusta a derecho.

2º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública